

# Plan de Convivencia

2024-25

C.E.E " SANTA  
ISABEL "

## INDICE

	<b>Pág</b>
<b>1. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
1.1 Normativa básica	
1.2 Normativa específica	
<b>2. CONCEPTO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO ENTORNO SOCIOCULTURAL.....</b>	<b>3</b>
3.1 El Centro Docente: Características	
3.2 Situación actual de la convivencia en el Centro. Los conflictos	
a) Derechos y deberes del alumnado.	
b) Definición de conflicto.	
c) Tipos de conflictos más frecuentes	
Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos	
d) de corrección	
e) El ejercicio de la autoridad del profesorado.	
3.3 Relación con las familias y la Comunidad Educativa	
Implicación y compromiso de las familias	
<b>4. OBJETIVOS.....</b>	<b>15</b>
<b>5. ACTUACIONES GENERALES PREVISTAS .....</b>	<b>15</b>
5.1 Respuesta del Centro, en general, ante las diversas situaciones de conflicto	
5.2 Metodología (Actividades, responsables, recursos, espacios y tiempo)	
<b>6. ELABORACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.</b>	<b>17</b>
6.1 Elaboración y difusión del Plan entre la Comunidad Educativa	
Seguimiento y evaluación del Plan por parte de la Comunidad	
6.2 Educativa	
<b>7. COMISION DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>19</b>
<b>8. MEMORIA FINAL.....</b>	<b>23</b>

## 1) JUSTIFICACIÓN.

### 1.1- **NORMATIVA BASICA:**

- a) Constitución Española: -Artículo 27.2
- b) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre la Convivencia Escolar (Título V)
- d) Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

### 1.2- **NORMATIVA ESPECÍFICA.**

- a) ARTICULO 35 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- b) **DECRETO 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el **marco de gobierno y autonomía de los centros docentes** sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León
- c) **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo**, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y **se establecen las normas de convivencia y disciplina** en los Centros Educativos de Castilla y León.
- d) **ORDEN EDU/1045/2007**, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- e) **Orden EDU/1921/2007**, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros Educativos de Castilla y León
- f) **Septiembre 2017**, guía para las Buenas Prácticas en la Enseñanza Básica, sobre deberes escolares.

## 2) CONCEPTO.-

El Plan de Convivencia es un conjunto de medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores con el fin de favorecer la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, a tres niveles:

- a) *Primario*: Prevención y fomento de la convivencia.
- b) *Secundario*: Detección, atención inmediata y tratamiento de las alteraciones de comportamiento.
- c) *Terciario*: Ayuda por parte de la administración educativa en caso de acoso e intimidación entre iguales.

## 3) CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO ENTORNO SOCIOCULTURAL.

### 3.1- EL CENTRO DOCENTE:

El Centro Público de Educación Especial “Santa Isabel” de Soria, construido y puesto en funcionamiento por el M.E.C. en el año 1.982, depende de la Junta de Castilla y León y se encuentra situado a las afueras de Soria capital, en el paraje Fuente de la Teja, s/n.

Funciona de lunes a viernes, en régimen de medio/pensionistas para el alumnado de Soria capital, y de internado para aquellos de la provincia y pueblos limítrofes a la misma. Excepcionalmente se acogen en régimen de internado a aquellos de Soria ciudad cuyas circunstancias socio/familiares así lo aconsejen. Al Centro asisten los alumnos/as que son dictaminados hacia el mismo por los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los departamentos de orientación de los IES, precisando el correspondiente dictamen de escolarización y con el visto bueno del A.I.E.

El Centro está formado por Colegio y Residencia. En el Colegio se imparten dos niveles de enseñanza (en jornada única, según determine el calendario escolar):

- a) Educación Básica obligatoria
- b) Transición a la Vida Adulta
- c) Aula Taller

El alumnado interno es atendido en la Residencia, durante el resto del tiempo de permanencia en el Centro, por el Personal de Atención Educativa Complementaria.

Todas las actividades educativas del Centro se desarrollan por profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, profesor/a de Religión Católica, profesor de música y de educación Física y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Se dispone de la colaboración del Personal de Atención Educativa Complementaria (Educadores, Enfermeros/as, A.T.Es. y Fisioterapeutas) para el desarrollo de las diferentes programaciones.

El curso académico es el que figura en el Calendario Escolar, así como los días no lectivos y periodos vacacionales.

Además de las actividades propias de un Centro Específico de Educación Especial, se desarrollan otras actividades programadas por la Dirección Provincial de Educación, o por el propio Centro (escuelas viajeras, visitas de alumnos de otros Centros, Jornadas de trabajo conjuntas, Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza", etc.).

### 3.2- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: LOS CONFLICTOS.

Este Centro, al ser específico de Educación Especial, tiene unas características singulares que conllevan una gran complejidad en las relaciones interpersonales, por lo que la resolución pacífica de los conflictos, la convivencia en armonía y el mantenimiento de un clima positivo y de cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa, es uno de los objetivos prioritarios del Centro.

El gran número de profesionales, las numerosas categorías laborales y las características de los alumnos, en algunas ocasiones hacen, que de forma inevitable surjan conflictos, que es necesario abordar y resolver adecuadamente para evitar situaciones problemáticas.

La estructura organizativa y funcional del Centro, contempla el que se realicen reuniones periódicas, se cumplimenten partes de observaciones, se lleven a cabo "estudios de casos", para que en cuanto surja un conflicto, se le pueda dar el tratamiento adecuado, que evite el deterioro de la convivencia, y potencie las buenas relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En la actualidad, como viene siendo habitual, existe un buen nivel de convivencia, tanto entre los profesionales del Centro, como entre alumnos y familias de los mismos.

## a) DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

### DERECHOS DEL ALUMNADO.

#### **Derecho a una formación integral.**

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
  - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
  - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
  - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
  - e) La formación ética y moral.
  - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

#### **Derecho a ser respetado.**

1. Tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
  - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
  - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

### **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
  - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
  - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de los/as menores de edad por su familia o tutores legales.

### **Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
  - a) La participación de carácter individual y colectiva, mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
  - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin

perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

### **Derecho a protección social.**

1. Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotarles de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.



## **DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### **Deber de estudiar.**

1. Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
  - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
  - b) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

### **Deber de respetar a los demás.**

1. Todo el alumnado tiene el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
  - a) Permitir que sus compañero/as puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este plan de convivencia.
  - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

### **Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Todo el alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro (atendiendo a sus características).
2. Este deber supone:
  - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias,

así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

### **Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.**

1. Todo el alumnado, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
  - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
  - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
  - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

### **Deber de ciudadanía.**

Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

### **b) DEFINICIÓN DE CONFLICTO.**

Se considera conflicto a nivel general cuando existe un estado de desarmonía en el que dos o más personas o grupos sociales entran en desacuerdo y en oposición, porque sus valores, posiciones, intereses, aspiraciones, deseos y necesidades son incompatibles o al menos así se perciben sobre un mismo tema que les afecta.

El conflicto es parte del proceso de crecimiento personal (madurez) de cualquier grupo social y del ser humano que constituye una fuente de aprendizaje y de desarrollo y de maduración social, si sabemos

tratarlo y resolverlo adecuadamente; si su resolución no es positiva pueden aparecer episodios más o menos agresivos, que dependiendo del “que”, “cómo”, “dónde”, “cuándo” y “con quién” pueden llevar\_ con violencia.

*Indicios de conflicto:* Incomodidad, incidentes, malentendidos, tensiones, crisis.

### c) TIPOS DE CONFLICTOS MÁS FRECUENTES:

- Según las personas a las que afecta:

- 1- Entre alumnado.
- 2- Entre alumnado y profesionales.
- 3- Entre profesionales.
- 4- Entre profesionales y familia.

- Según las características del conflicto:

#### 1 - Exclusión social

- Ignorar a alguien
- No dejar a alguien participar en una actividad, pudiendo y/o debiendo participar
- Impedir el desarrollo de una actividad

#### 2 - Maltrato verbal

- Insultar
- Poner mote
- Hablar mal de alguien
- Inculpar
- Amenazar con palabras
- Calumnias,.....etc

#### 3 - Maltrato físico

- Amenazar
- Agredir
- Esconder cosas
- Romper cosas
- Robar cosas
- Realizar actos de violencia sexista
- Etc.....

#### 4 - Maltrato Mixto (físico y verbal)

- Violencia simbólica
- Amenazar con el fin de intimidar
- Obligar a hacer cosas con amenazas (chantajes)
- Extorsionar
- Acosar

#### d) CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN:

1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) **Actuaciones inmediatas.**

Aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 23/ 2014 de 12 de Junio, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) **Medidas posteriores:**

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

**1. ° Medidas de corrección**, a las que se refiere el artículo 38 del decreto 23/2014 de 12 de Junio. Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutadas.

## 2. ° Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

2. ° **Apertura de procedimiento sancionador.** En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del decreto 23/2014 de 12 de Junio. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

### e) El ejercicio de la autoridad del profesorado.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad

pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

### 3.3- RELACION CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD. FORMA Y GRADO DE APERTURA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### **Implicación y compromiso de las familias.**

- A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o tutelados/as, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
- Informar a los padres de los asuntos que afectan a la educación de sus hijos/as.
- Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos/as.
- Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con la familia, que faciliten la conexión con el centro, a través de: entrevistas, horario semanal de tutoría, fiestas, etc.
- Mantener una relación cordial y fluida con la AMPA.

#### 4. OBJETIVOS.

- Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro Centro a nivel general.
- Tener prevista en nuestro Centro la atención de carácter individual a los alumnos que presentan alteraciones de comportamiento.
- Dar una respuesta educativa diferenciada e inmediata en los casos de acoso e intimidación entre iguales.
- Favorecer un buen clima social.

#### 5. ACTUACIONES GENERALES PREVISTAS:

##### 5.1.-RESPUESTAS DEL CENTRO, EN GENERAL, ANTE LAS DIVERSAS SITUACIONES DE CONFLICTO.-

1. Recabar el mayor número posible de datos sobre la situación conflictiva.
2. Analizar los datos recabados con la máxima objetividad, que permitan conclusiones realistas.
3. Poner en práctica las soluciones más adecuadas para resolver el conflicto, con los medios de los que se disponga.
4. Solicitar ayuda externa si es precisa.
5. Modificar lo que fuera preciso para evitar la repetición del conflicto.
6. Informar del proceso de resolución del conflicto y medidas puestas en práctica.

## 5.2.- METODOLOGÍA (actividades, responsables, recursos espacios y tiempo)

Actividades	Responsable	Recursos	Espacios	Tiempo
1 Revisión del Plan de Convivencia	Equipo Directivo	Reuniones de trabajo	Despacho J.E.	Septiembre
2 Aprobación del Plan (incluido en la P.G.A.)	C.E.	Reunión	Sala de reuniones	Octubre
3 Puesta en marcha del Plan de Convivencia dentro del plan de acción tutorial	J.E. y Tutores/as	Reuniones con los tutores/as. Intercambio de información.	Despacho J.E.	A lo largo del curso
4 Dar a conocer el Plan de convivencia a los alumnos	Tutores/as	En el momento de acogida del alumnado nuevo: Conocimiento de las Normas de Convivencia	Aulas	A lo largo del curso
5 Informar a las familias, sobre la existencia del Plan de Convivencia Incluido en la P.G.A.	Coordinador de Etapa y Tutores/as	Información en las reuniones familia/profesorado de comienzo de curso. Entrevistas individuales de familia/profesorado	Sala de Audiov. y aulas	A lo largo del curso
6 Evaluación "cero" de la convivencia por clases	Tutor/a, con asesoramiento del EOEP	Aplicación de pruebas, listas de control, Tutorías	Aula	A lo largo del curso
7 Desarrollar la guía para las buenas prácticas en la enseñanza sobre deberes escolares	Todo el profesorado	Dadas las características de nuestros alumnos y teniendo en cuenta la Guía, consideramos que no es necesaria la realización de deberes escolares fuera de la jornada lectiva.	Aula	A lo largo del curso
8 Desarrollo del Plan, interviniendo en la dinámica	Tutor/a, con asesoramiento del EOEP	Aplicar distintas dinámicas de grupo (integración social). Actividades de autoestima, de no violencia, de igualdad	Aula	A lo largo del curso



	interna de clase		de sexos y razas, etc. Pautas de civismo, etc...		
9	Fomentar el desarrollo de actividades participativas	Claustro	Fomentar y desarrollar actividades extraescolares y lúdicas (excursiones, teatro, fiestas, concursos)	Tanto en Colegio, como fuera de él	A lo largo del curso
10	Dar a conocer el Plan de evacuación	Tutores/as	Realizar actividades de información, formación y simulacros de evacuación para conocer el P. de Evacuación y Planes de emergencia	Aulas y resto de dependencias del Colegio	Durante el Primer Trimestre
11	Evaluación del Plan de Convivencia	Comisión de Convivencia	Reuniones periódicas (si procede). Memoria final	Sala de reuniones	Al final del Curso

## 6. ELABORACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### 6.1. Elaboración y difusión del plan entre la comunidad educativa.

- El Equipo Directivo, (teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y Claustro de Profesores) elaboró un Plan de Convivencia, que fue incorporado a la Programación General Anual
- Difusión del Plan de Convivencia entre la comunidad educativa: A través de los representantes de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar, y:
  - Al profesorado, en el Claustro .
  - A la Comisión de Convivencia
  - Al alumnado, en las sesiones ordinarias de tutoría, especialmente en los primeros días de curso.
  - Al personal no docente (laboral) en la reunión que se hace a comienzos de curso con el Equipo Directivo.
  - A las familias, en las reuniones colectivas de principios de curso.

## 6.2. Seguimiento y evaluación del plan por parte de la comunidad educativa.

- Informe de seguimiento por parte del Jefe de Estudios a la CCP sobre temas de convivencia.
- Informe de seguimiento por parte de la **Comisión de Convivencia**, que dará a conocer en las sesiones del Consejo Escolar de final de curso, y que se incluirá en la Memoria
- Corresponde al consejo escolar, **evaluar** el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- Según la **ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León**, la Consejería de Educación pondrá en marcha los mecanismos y recursos precisos para realizar el seguimiento de la situación real de los centros educativos. Dicho seguimiento se hará tanto en relación con las actuaciones que para la promoción y mejora de la convivencia se están llevando a cabo como en relación con el nivel de conflictividad de los mismos. A tales efectos, se generalizará en los centros educativos la utilización habitual de una aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia que recogerá los aspectos antes mencionados.

Además, en su **artículo 9** establece que al finalizar el curso escolar, los centros elaborarán un informe que incluirá las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia en el mismo, haya hecho el consejo escolar. Dicho informe quedará integrado como un capítulo específico en la memoria final. Asimismo el contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión de seguimiento de la convivencia y de acuerdo con las indicaciones y criterios que pudieran establecerse desde la consejería de Educación. El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la elaboración de propuestas de mejora de la convivencia escolar.

- Todos estos apartados están sujetos a las modificaciones establecidas por las nuevas directrices dictadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en los que afecta a los siguientes puntos:

- + **Objetivos y actividades**, teniendo en cuenta la Guía de las Buenas Prácticas Educativas sobre deberes escolares.
- + **Normas de Convivencia y desarrollo de Actividades**, según Protocolo de Intervención Educativa ante Posibles Riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el entorno familiar y la perturbación de la Convivencia.
- + Dar a conocer el Plan de Evacuación del Centro.

Todas estas propuestas quedan reflejadas en los anexos que se aportan sobre los distintos Planes del Centro.

- La evaluación del Plan de convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del Plan:
  - Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
  - De forma más general una vez al trimestre a través de la comisión de convivencia.
  - De forma global, al terminar el año escolar, en la memoria final de curso. (Ver punto 8 )

## 7. COMISION DE CONVIVENCIA.

### 1.- Normativa.-

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.  
- Título II, capítulo I, artículo 20: La Comisión de Convivencia

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León

### 2.- Finalidad.-

La Comisión de Convivencia constituida en el seno del Consejo Escolar de los centros educativos, será la encargada de garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos, dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que,

desde distintos sectores del Centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

### 3.- Composición.-

Director  
Jefe de Estudios  
Coordinadora de Convivencia  
Coordinadora de Igualdad  
Dos miembros del claustro  
Dos padres/madres

El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

#### 3.1.- LA FIGURA DEL COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA:

Es designado por la dirección del centro de entre los miembros del claustro. Colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos de este plan de convivencia.

En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia desempeñará, las siguientes funciones durante el tiempo que dure el mandato del director que lo designó:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, en el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en

colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interno del centro.

- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar al alumnado que pudiera desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El jefe de estudios, con la aprobación de la directora del centro, asignará a la coordinadora de convivencia el horario complementario semanal que se considere necesario para la realización de las tareas encomendadas dentro del marco del plan de convivencia del centro, y en función de las posibilidades horarias de la plantilla del profesorado.

#### **4.- Competencias.-**

Desglosadas por órganos según quedan recogidas en el RRI.

- Adoptar, junto a los órganos de gobierno del Centro, las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.
- Resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- Elaborar periódicamente, un informe para el Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia en el Centro.

#### **5.- Infraestructura y recursos.-**

Dispondrá de todos los recursos personales y materiales con los que cuenta el Centro

## **6.- Periodicidad de reuniones.-**

La Comisión de Convivencia, presidida por la directora Centro, se reunirá al finalizar el curso escolar de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando sea necesario (según instrucciones recibidas desde la Dirección Provincial de Educación de Soria)

En la planificación de la reunión se procurará conciliar la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

## **7.- Información de las decisiones.-**

Para que las actuaciones de la Comisión sean conocidas por toda la Comunidad Educativa, se elaborará un informe escrito, si procediera, que recoja las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.

Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Arrea de Inspección Educativa), colocándose una copia del informe en los tabloneros de anuncios que hay en el Centro.

## **8.- Coherencia en la aplicación de las normas:**

En cada reunión se valorará la efectividad de las normas dictadas, haciendo especial hincapié en la aplicación con finalidad fundamentalmente educativa.

## **9.- Tratamiento educativo en la resolución de conflictos**

Se concretará en las reuniones de etapa, en base a lo dispuesto en el R.R.I. y/o sugerencias de la Comisión de Convivencia y/o Consejo Escolar.

## **8. MEMORIA FINAL.**

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos
- b) Modificaciones introducidas en el Plan inicial
- c) Actividades realizadas
- d) Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa
- e) Formación recibida
- f) Recursos utilizados
- g) Asesoramiento y apoyo técnico
- h) Valoración y evaluación de resultados
- i) Conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora
- j) Documentación elaborada.

Soria a 4 de octubre de 2024

Fdo: M<sup>a</sup> Luisa Andrés Esteban